

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, solicitud de terminación parcial de proceso allegado al correo por la apoderada de la parte demandante el 9 de agosto de 2023. (Folio 31) Lebrija, septiembre 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas respecto del pagaré No. 039-0055-003271684 quedando vigentes las demás acreencias.

El art. 461 del C.G.P. señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”*

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN, en contra JOSE FERNANDO CELIS RAMIREZ por pago total de la obligación correspondiente al pagaré No. 039-0055-003271684

SEGUNDO: Continuar con las demás obligaciones contenidas en las obligaciones Nos. 110-0055-002361800 y 070-0055-003128832 en favor de FINANCIERA COMULTRASAN y a cargo del demandado JOSE FERNANDO CELIS RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae68e46aa8f9d25ff3701c2600f09b58cd582e19b2bf39d973bebc7ef9650a**

Documento generado en 28/09/2023 09:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>